

los comandantes y jefes militares de los Estados, á quienes se libran las órdenes con esta fecha.

Libertad y Constitucion. México Marzo 22 de 1877.
—Ogazon.—C. general de division Miguel Negrete.

Es copia. México, Marzo 23 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 97.—Marzo 26 de 1877.

NUMERO 190.

CIRCULAR.

Ministerio de Guerra Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Circular.

Presidida por el C. general de division Miguel Negrete, se ha formado por acuerdo del ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, una junta compuesta de los CC. generales Ignacio Martinez, Aureliano Rivera, Tiburcio Montiel, Juan Higareda y Hermenegildo Carrillo, con el objeto de que revise y califique las patentes y certificados de servicios de los individuos que contribuyeron á la revolucion regeneradora, para definir su posicion, autorizando á dicha junta para que pida á los comandantes militares todos los datos que juzgue indispensables para proceder con la debida justificacion en el caso.

Lo que le comunico para que si se dirige á vd. dicha junta con este motivo, se sirva auxiliarla con sus informes ó datos, en vista del objeto de la misma.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 23 de 1877.
—Ogazon.—C.

Es copia. México, Marzo 23 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 97.—Marzo 26 de 1877.

NUMERO 191.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Ingenieros.

El ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Union, ha dispuesto que en el ex-convento de Churubusco se establezca un hospital militar destinado á los tifoideos, y que al efecto reciba vd. de la autoridad respectiva el edificio de que se trata, procediendo á formar el presupuesto correspondiente de la cantidad necesaria para las obras que en él deban hacerse, á fin de que quede en las condiciones indispensables para el objeto á que se le destina; en la inteligencia de que bajo la direccion de vd. auxiliado por el oficial de esa Plana Mayor

que nombre, y á reserva de que se apruebe el referido presupuesto que me remitirá, deben principiarse desde luego los trabajos, violentándose estos de manera que á la mayor brevedad posible quede terminada la obra, segun lo demandan las circunstancias del caso.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 8 de 1877.—*Ogazon*.—Ciudadano coronel de la Plana Mayor de ingenieros, Ricardo Villanueva.—Presente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4.^a

Dispone el ciudadano general en jefe, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, que con cargo á la Seccion 53, partida 9.^a de la ley de presupuestos vigente, se ministre al comisario de obras de ingenieros por cuenta del presupuesto que aprobado se remitirá á esa comisaría, la cantidad necesaria para la compra de materiales que deban emplearse en la obra de reparacion del edificio destinado en Churubusco para el hospital militar

Libertad y Constitucion. México, Marzo 8 de 1877.—*Ogazon*.—Una rúbrica.—Ciudadano comisario central de guerra.—Presente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Departamento del cuerpo médico.

Ha dispuesto el ciudadano general en jefe, encargado del Supremo Poder Ejecutivo de la Union, que en

el ex-convento de Churubusco se establezca inmediatamente un hospital destinado á los tifoideos y que la direccion de este establecimiento quede á cargo del sub-inspector visitador de las secciones sanitarias, C. Francisco Gonzalez Carrasco.

Lo que para los efectos correspondientes comunico á vd., en el concepto de que se han librado ya las órdenes convenientes á efecto de que violentamente se apropie para el objeto indicado el edificio de que se trata.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 8 de 1877.—*Ogazon*.—Ciudadano director del hospital de instruccion.—Presente.

Ejército Mexicano.—Cuerpo médico-militar.—Sub-inspeccion.

El ciudadano director del hospital de Churubusco en oficio de ayer me dice:

“Tengo el honor de manifestar á vd. que con fecha 8 del presente, queda establecida segun orden superior esta seccion sanitaria para tifoideos, que es á mi cargo, manifestando á vd. se autorice al ciudadano administrador principal para que ministre 179 pesos 94 cs., por gastos extraordinarios, inclusive los víveres consumidos hasta la fecha.

Manifiesta además tener dos empleados con el carácter de administrador y farmacéutico el primero, y de comisario el segundo, para que sean atendidos en sus

haberes, autorizando al mismo administrador, para dicho pago.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de vd., para que si lo tiene á bien, se sirva dar su autorizacion superior para verificar por la administracion de este establecimiento, el pago respectivo en los términos que indica la presente nota.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 14 de 1877.—*Manuel de Anaya*.—Ciudadano ministro de Guerra y Marina.—Presente.

Depósito del cuerpo-médico.—Dada cuenta al ciudadano general en jefe, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, con el oficio de vd. fecha 14 del actual, en que transcribe el del ciudadano director del hospital de Churubusco, quien solicita se paguen por el ciudadano administrador del hospital de instruccion 179 pesos 94 cs. por gastos extraordinarios inclusive los víveres consumidos hasta la fecha en Churubusco, así como para la aprobacion del nombramiento de los dos empleados que con el carácter de administrador y farmacéutico el uno, y de comisario el otro, solicita; ha tenido á bien acordar diga á vd., que se aprueba el gasto de la cantidad referida en los términos que indica; y que respecto á los dos empleados provisionales de la administracion, y comisaría, debe abonárseles al primero el sueldo de cincuenta pesos mensuales, y al segundo e

de treinta pesos, mientras dure su comision, cuyos sueldos se pagarán con cargo al fondo de hospital.

Lo que digo á vd. como resultado de su nota relativa.

Libertad y Constitucion México, Marzo 15 de 1877.—*Ogazon*.—Ciudadano director del hospital de instruccion.—Presente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Plana mayor de ingenieros.—Coronel.

Cumpliendo con la superior orden que con fecha 8 recibí del Ministerio de su digno cargo, inmediatamente se comenzó la obra en el ex-convento de Churubusco, y tengo el honor de acompañar á vd. el presupuesto del importe de los trabajos que creo indispensables para reformar el citado edificio y hacer quede á propósito para el fin á que se destina.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 15 de 1877.—*Ricardo Villanueva*.—C. Ministro de Guerra y Marina.—Presente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Departamento de Ingenieros.

Con esta fecha se libra orden para que sea pagado el importe del presupuesto que me remite de las obras necesarias en el ex-convento de Churubusco que debe apropiarse para que sirva de hospital de tifoideos.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 15 de 1877.—*Ogazon*.—C. coronei de la plana mayor de ingenieros, Ricardo Villanueva.—Presente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4^a

Dispone el ciudadano general en jefe, encargado del Poder Ejecutivo, que al comisario de obras de ingenieros se le ministren (\$872 31) ochocientos setenta y dos pesos treinta y un centavos que importa el adjunto presupuesto para la obra necesaria en el ex-convento de Churubusco, á fin de que sirva de hospital de tifoideos, cargándose á la seccion 53^a de la partida 9^a de la ley de presupuesto vigente, dicha cantidad.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 15 de 1877.—*Ogazon*.—Una rúbrica.—Ciudadano comisario central de Guerra.—Presente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Plana Mayor de Ingenieros.—Coronel.

Pongo en su superior conocimiento que se han puesto á disposicion del administrador del hospital de Churubusco, una sala de cuarenta y nueve varas de largo, para enfermos, con las condiciones necesarias para este objeto, dos piezas para la botica, dos piezas para practicas, y una sala para guarda-ropa.

Participo á vd. al mismo tiempo que se continúan los trabajos, y pronto estarán terminadas las otras cuatro salas para enfermos.

Tengo el honor de acompañar á vd. la relacion de los trabajos ejecutados en la parte del edificio que se ha entregado.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 22 de 1877.—*Ricardo Villanueva*.—Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.—Presente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Departamento de Ingenieros.

Con el oficio de vd. de esta fecha, recibí la relacion de los trabajos ejecutados en la parte del ex-convento de Churubusco, que apropiado para hospital de tifoideos ha puesto vd. á disposicion del ciudadano administrador del mismo.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 22 de 1877.—*Ogazon*.—Ciudadano coronel de la Plana Mayor de Ingenieros, Ricardo Villanueva.—Presente.

Son copias de las originales. México, Abril 2 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 3.—Abril 4 de 1877.

NUMERO 192.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El general en jefe del ejército, encargado del Poder Ejecutivo de la Union, ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Carlos Felipe Diehler, originario de Alemania y residente en esta ciudad.

México, Abril 6 de 1877.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 6.—Abril 7 de 1877.

NUMERO 193.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, cancelado de la manera siguiente:

Guillermo Butler.—Marzo 29 de 1877.

Ciudadano Ministro de Justicia:

Guillermo Butler, superintendente de la mision me-

todista de México, ante vd., por el ocurso más oportuno comparezco y digo: que por convenir á los intereses de la mision que represento, he resuelto dar á luz periódicamente una publicacion ilustrada cuyo título será "El Abogado cristiano ilustrado."

Deseando obtener la propiedad literaria de dicha publicacion, acudo ante vd. presentando los dos ejemplares del primer número ó entrega, protestando remitir oportunamente los demas que se publiquen, y suplicándole que, habiendo cumplido con los requisitos que exigen los arts. 1349 y 1350 del Código Civil vigente, se sirva declarar que disfruto de los derechos de propiedad literaria de la mencionada publicacion. Por tanto

A vd. suplico provea como pido, en lo que recibiré gracia.

México, Marzo 29 de 1877.—*Guillermo Butler*.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El ciudadano general en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, á quien dí cuenta con el ocurso de vd. fecha 29 de Marzo próximo pasado, de conformidad con lo que solicita, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código Civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad

literaria de la publicacion que se propone dar á luz, con el nombre de "El Abogado cristiano ilustrado."

Comuníquelo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 3 de 1877.—*Ignacio Ramirez*.—Sr. Guillermo Butler.—Presente.

Son copias. México, Abril 3 de 1877.—*J. Rivera y Rio*, oficial mayor interino.

"Diario Oficial."—Número 7.—Abril 9 de 1877.

NUMERO 194.

CIRCULAR.

Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2^a

Por disposicion del ciudadano general en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado de Supremo Poder Ejecutivo, remito á vd. para su publicacion el adjunto aviso relativo á la Biblioteca de la Escuela Nacional de Ingenieros.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 7 de 1877.—*Ignacio Ramirez*.—Ciudadano redactor del *Diario Oficial*.—Presente.

BIBLIOTECA DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS.

Estará abierta al público, todos los dias, ménos los feriados, de las ocho á las diez de la mañana y de las seis á las siete de la noche.

México, Abril 5 de 1877.—El bibliotecario, *Pedro Espejo*.

"Diario Oficial."—Número 7.—Abril 9 de 1877.

NUMERO 195.

CIRCULAR.

Tesorería General de la Nacion.—Seccion 1^a.—Circular núm. 486.

Debiendo satisfacerse hoy en esta Tesorería General, una cuarta parte de la pension que disfrutaban las clases pasivas, procederá vd. á efectuar igual pago á los pensionistas que perciben su asignacion por esa oficina.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 13 de 1877.—*Antonio de Palacio y Magarola*.—C. Jefe de Hacienda del Estado de . . .

"Diario Oficial."—Número 11.—Abril 13 de 1877.

NUMERO 196

CIRCULAR.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3^a

En vista del informe rendido á esta Secretaría por el C. inspector de ferrocarriles y deseando hacer efectivas la seguridad y comodidad que debe siempre proporcionar una empresa comó la que vd. representa, el C. general, en jefe del ejército encargado del Poder Ejecutivo, se ha servido disponer diga á vd., que desde luego proceda á ejecutar las obras y reformas que fueren necesarias, á fin de mejorar el estado y servicio del camino segun las siguientes indicaciones. En el ramal de Puebla se hará la reposicion oportuna de los durmientes que lo necesitaren. Se mantendrán constantemente aseados los coches de pasajeros, cuidando de evitar que se haga pasar por de primera clase los coches de segunda y que agregándoles un mal cojin, los de tercera se trasformen en de segunda. Se agregará un departamento para fumar. A la tropa se le destinarán wagoes de tercera clase. Se sustituirán los truk de sistema rígido por los de articulado, tanto en los coches de pasajeros como en los wagoes de mercancías. Se procurará al proceder á la reconstruccion de estaciones que estas no pierdan en magnitud y comodidad. En la estacion de

Puebla se construirá el triángulo ó Y griega que es indispensable para que al regresar los trenes que lleguen á dicha estacion, no queden trastornados, sino siempre en el órden establecido. A la estacion de Apizaco, se le dará la amplitud que requiere el movimiento que en ella tiene lugar. El aviso de la estacion á que llega el tren, y el tiempo que en ella debe permanecer, será repetido en la puerta de cada coche en voz alta y de manera que pueda ser oida en todo el interior, teniendo presente el adelanto ó atraso que tenga el tren, para contar el tiempo por la hora de salida, que siempre debe hallarse fijada en las estaciones y en el interior de los coches. La señal de partida de los trenes será siempre la misma; irá precedida de un aviso preventivo y á este se agregará una contraseña para distinguir los trenes de subida de los de bajada, todo lo cual se anunciará con la debida claridad en las estaciones y en el interior de los coches.

Lo comanico á vd. para su cumplimiento.

Libertad y Constitucion. México, Abril 12 de 1877.
—*Riva Palacio*.—C. José I. Martinez, agente de la empresa del Ferrocarril Mexicano.—Presente.

Es copia. *Altamirano*, oficial mayor.

“Diario Oficial. —Número 12.—Abril 14 de 1877.

NUMERO 197.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Un timbre de á 50 cs., cancelado de la manera siguiente:

México, Abril 12 de 1877.—Francisco S. López.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción pública.—Francisco S. López, ante vd. respetuosamente digo: que acaba de imprimirse en esta capital un libro titulado “Nociones de derecho constitucional” del que soy autor, y que deseando se me garantice la propiedad que la ley me concede, en cumplimiento de los artículos 1349 y 1350 del Código civil, ocurro á ese Ministerio por medio del presente ocurso, presentando además, como lo dispone el segundo de los artículos citados, dos ejemplares de la obrita mencionada al principio.

México, Abril 12 de 1877.—Francisco S. López.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El ciudadano general en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, á quien dí cuenta con el ocurso de vd., fecha

de hoy, de conformidad con lo que solicita, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito con el nombre de “Nociones de derecho constitucional.”

Comunícolo á vd. para su inteligencia y satisfacción.

México, Abril 12 de 1877.—Ignacio Ramirez.—C. Lic. Francisco S. López.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1877.—J. Rivera y Rio, oficial mayor interino.

“Diario Oficial.”—Número 13.—Abril 16 de 1877.

NUMERO 198.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho que Guerra y Marina.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—México.—Sección 1ª.—Con fecha 6 del corriente dice á esta Secretaría, el ciudadano general 2º en jefe de la línea del Norte, lo que sigue:

“Con esta fecha digo al gobierno y comandancia militar del Estado lo siguiente:

“Este cuartel general, deseoso de que aun en el es-